



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00683

Subsanada en tiempo la demanda, cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el 390 ibídem, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero. Admitir la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** presentada por **MARÍA EMMA SALINAS BUITRAGO** contra **JUSTO IVÁN RODRÍGUEZ GAMEZ**.

Segundo. Tramítese este asunto por la vía del proceso verbal sumario.

Tercero. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Previo a decretar la medida cautelar solicitada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$1.163.018 m/cte, en el término de diez (10) días, para responder, si es del caso por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de dicha medida (numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P).

Quinto. Se reconoce personería a la abogada MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Decisión anotada en el estado No. 076 de 24 de septiembre de 2021.

Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f9eb4333b53dc358135c9a1d18dc4fc6838946f9a298f5714d90481e108952f
Documento generado en 23/09/2021 02:54:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>